

NOTARIA TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO  
AYCART VINCENZINI



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAL DEL TROPICO, INDELTRO S.A. =====

CUANTIA : S/. 500.000,00.=====

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE HOY, VEINTE Y CUATRO DE JUNIO, DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES., ANTE MI, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI., NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON, COMPARECEN : POR SUS PROPIOS DERECHOS LOS SEÑORES : FRANCISCO ALVEAR MONTALVO., DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ESTUDIANTE ; CARLOS FAJARDO LOZANO., DE ESTADO CIVIL SOLTERO, EMPLEADO ; ABOGADO LUIS RODRIGUEZ VALLALVA., DE ESTADO CIVIL SOLTERO ; JOSE MIGUEL VELEZ COELLO., DE ESTADO CIVIL SOLTERO, ESTUDIANTE ; Y, LA SEÑORITA ZITA ROMERO JARA., DE ESTADO CIVIL SOLTERA, ESTUDIANTE. LOS COMPARECIENTES ME MANIFIESTAN QUE SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO I RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, MAYORES DE EDAD I HABLES EN CONSECUENCIA PARA OBLIGARSE I CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOI FE. BIEN INSTRUIDOS SOBRE LA NATURALEZA I RESULTADOS DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, A LA QUE PROCEDEN COMO QUEDA INDICADO I CONAMPLIA I ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA Y DEMAS DOCUMENTOS, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE : " S E Ñ O R N O T A

1 R I O : EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLI  
2 CAS A SU CARGO , SÍRVASE INCORPORAR UNA EN LA  
3 QUE CONSTE EL CONTRATO CONSTITUTIVO DE COMPA  
4 ÑÍA QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES  
5 CLÁUSULAS : P R I M E R A : C O M P A  
6 R E C I E N T E S .- INTERVIENEN EN LA CELEBRA  
7 CIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA , LOS SEÑORES :FRAN  
8 CISCO ALVEAR MONTALVO , CARLOS FAJARDO LOZANO , ABO  
9 GADO LUIS RODRÍGUEZ VILLALVA , JOSÉ MIGUEL VÉ  
10 LEZ COELLO , Y ZITA ROMERO JARA , TODOS MAYORES  
11 DE EDAD , DE NACIONALIDAD ECUATORIANA , Y DOMI  
12 CILIADOS EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL , QUIENES  
13 DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR UNA COM  
14 PAÑÍA ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPA  
15 ÑÍAS Y LOS SIGUIENTES ESTATUTOS .- S E G U N  
16 D A : E S T A T U T O S D E L A C O M P A  
17 Ñ I A A N O N I M A I N D U S T R I A L D E L T R O P I C O , I N  
18 D E L T R O S . A . . - C A P I T U L O P R I M E R O :  
19 D E N O M I N A C I Ó N , O B J E T O , D O M I C I L I O Y P L A Z O .- A R  
20 T I C U L O P R I M E R O : C O N L A D E N O M I N A C I Ó N D E I N D U S  
21 T R I A L D E L T R O P I C O I N D E L T R O S . A . , S E C O N S T I T U Y E  
22 U N A C O M P A Ñ Í A A N Ó N I M A Q U E S E R E G I R Á P O R L A L E Y D E  
23 C O M P A Ñ Í A S L O S S I G U I E N T E S E S T A T U T O S Y D E M Á S D I S  
24 P O S I C I O N E S L E G A L E S P E R T I N E N T E S .- A R T I C U L O S E  
25 G U N D O : E L O B J E T O D E L A C O M P A Ñ Í A E S L A I N D U S T R I A  
26 L I Z A C I Ó N D E T O D A C L A S E D E P R O D U C T O S , A G R Í C O L A S  
27 E S P E C I A L M E N T E D E F R U T A S T R O P I C A L E S , L A I N D U S T R I A  
28 L I Z A C I Ó N D E P L Á S T I C O S Y S U S D E R I V A D O S Y L A -



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

003

- 2 -

1 ELABORACIÓN DE ENVASES . PARA EL CUMPLIMIENTO-  
2 DE SUS FINES , LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLA-  
3 SE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES , COMERCIALES-  
4 E INDUSTRIALES AFINES O CONEXOS CON SU OBJETO  
5 Y PERMITIDOS POR LA LEY .- ARTICULO TERCERO :  
6 EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD  
7 DE GUAYAQUIL , REPÚBLICA DEL ECUADOR . LA COMPAÑÍA  
8 PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES , AGENCIAS U OFICINAS  
9 DENTRO O FUERA DEL PAÍS , DE CONFORMIDAD CON LO  
10 DISPUESTO EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS .- ARTICU  
11 LO CUARTO : LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE  
12 CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
13 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CON -  
14 TRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA .- C A P I -  
15 T U L O S E G U N D O : DEL CAPITAL , ACCIO  
16 NES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO QUINTO .- EL CAPI  
17 TAL SOCIAL DE COMPAÑÍA ES DE QUINIENTOS MIL SU  
18 CRES , DIVIDIDO EN QUINIENTAS ACCIONES ORDINARIAS  
19 NOMINATIVAS Y DE UN VALOR DE UN MIL SUCRES-  
20 CADA UNA .- ARTICULO SEXTO .- CADA ACCIÓN DÁ DE  
21 RECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO  
22 Y OTORGA A SU PROPIETARIO LOS DERECHOS QUE LA  
23 LEY Y ESTOS ESTATUTOS RECONOCEN A LOS ACCIONIS  
24 TAS .- ARTICULO SEPTIMO .- SE CONSIDERARÁ PRO  
25 PIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO  
26 TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS RES  
27 PECTIVO . ARTICULO OCTAVO .- TODO ACCIONISTA PUE  
28 DE HACERSE REPRESENTAR EN LA JUNTA GENERAL MEDIAN

1 TE PODER NOTARIAL O MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN  
2 DIRIGIDA AL PRESIDENTE , TODO ELLO DENTRO DE LAS -  
3 LIMITACIONES QUE ESTABLECE LA LEY .- C A P I -  
4 T U L O T E R C E R O : DEL GOBIERNO  
5 DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL .--  
6 ARTICULO NOVENO .- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR  
7 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS , Y ADMINISTRADA POR  
8 EL PRESIDENTE , GERENTE GENERAL , GERENTES Y SUBGE  
9 RENTES , Y DEMÁS FUNCIONARIOS , EN LAS CONDICIONES  
10 ESTABLECIDAS EN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS .- T I -  
11 T U L O P R I M E R O : DE LA JUNTA GENERAL  
12 DE ACCIONISTAS .- ARTICULO DECIMO .- LA JUNTA GE  
13 NERAL , COMPUESTA POR LOS ACCIONISTAS , LEGALMENTE  
14 CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE-  
15 LA COMPAÑÍA . LAS JUNTAS GENERALES SON ORDINA-  
16 RIAS Y EXTRAORDINARIAS . . LAS PRIMERAS SE REUNI-  
17 RÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE -  
18 LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL  
19 EJERCICIO ECONÓMICO , PARA CONSIDERAR LOS PUN-  
20 TOS ESPECIFICADOS EN LOS NUMERALES DOS , TRES  
21 Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES  
22 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS ; Y , CUALQUIER OTRO ASUN  
23 TO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA ; Y , LAS -  
24 EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER TIEMPO , CUANDO FUEREN  
25 CONVOCADAS PARA TRATAR LOS PUNTOS CONSIGNADOS EN  
26 LA CONVOCATORIA .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .-  
27 LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS ORDINARIAS O  
28 EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO  
AYCART VINCENTINI

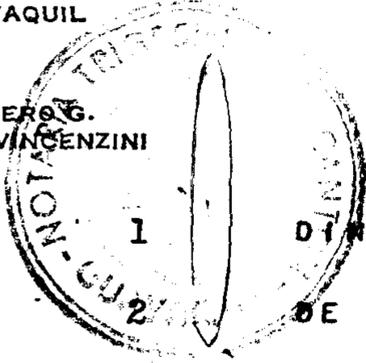


1 GENERAL O POR QUIEN LA REEMPLACE LEGALMENTE ,  
2 EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN  
3 EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA , CON  
4 LAS INDICACIONES DEL LUGAR , DÍA , HORA Y OBJE-  
5 TO DE LA REUNIÓN Y CON ANTICIPACIÓN DE POR LO  
6 MENOS QUINCE DÍAS AL FIJADO PARA LA MISMA . EN  
7 CASO DE EXISTIR ACCIONISTAS QUE TENGAN SU DOMI-  
8 CILIO FUERA DEL PAÍS , LA CONVOCATORIA DEBERÁ-  
9 SER HECHA POR LO MENOS , CON QUINCE DÍAS DE-  
10 ANTICIPACIÓN , TAMBIÉN POR MEDIO DE CABLE , TÉ-  
11 LEX .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- NO OBSTAN-  
12 TE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR , LA -  
13 JUNTA PODRÁ REUNIRSE VÁLIDAMENTE EN CUALQUIER TIEM-  
14 PO Y EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS Y SIN PREVIA-  
15 CONVOCATORIA , PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO CUAN-  
16 DO ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGA-  
17 DO DE LA COMPAÑÍA Y LOS ASISTENTES DECIDAN POR  
18 UNANIMIDAD DE VOTOS LA CELEBRACIÓN DE LA JUN-  
19 TA .- ARTICULO DECIMO TERCERO : SALVO LO ESTA-  
20 BLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO ; LAS JUN-  
21 TAS GENERALES REQUERIRÁN EN PRIMERA CONVOCATORIA  
22 LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS , UN NÚMERO DE  
23 ACCIONISTAS QUE REPRESENTE EL OCHENTA POR CIEN-  
24 TO DEL CAPITAL PAGADO . SI LA JUNTA GENERAL -  
25 NO TUVIERE QUÓRUM EN LA PRIMERA CONVOCATORIA ,  
26 SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE-  
27 CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE LAS ACCIONES PRE-  
28 SENTES , Y ASÍ SE EXPRESARÁ EN LA RESPECTIVA

1 CONVOCATORIA . ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERÁ HA  
2 CERSELA EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS  
3 CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE LA JUNTA GENERAL  
4 DEBÍA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA .- ARTICU  
5 LO DECIMO CUARTO .- LAS DECISIONES DE JUNTA -  
6 GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CA  
7 PITAL PAGADO CONCURRENTÉ A LA REUNIÓN , EXCEPTO  
8 CUANDO LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS DISPON  
9 GAN LO CONTRARIO . LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS  
10 ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.-  
11 ARTICULO DECIMO QUINTO .- PARA QUE LA JUNTA -  
12 GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O  
13 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL , LA TRANSFORMACIÓN , FU  
14 SIÓN O DISOLUCIÓN O EN GENERAL , CUALQUIER MO  
15 DIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS , DEBERÁN CONCURRIR  
16 EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO MENOS EL OCHENTA  
17 POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO . EN SEGUNDA CON  
18 VOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TER-  
19 CERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO . SI NO HUBIERE  
20 QUÓRUM EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA , SE EFECTUA-  
21 RÁ UNA TERCERA CONVOCATORIA EN UN PLAZO NO MA  
22 YOR DE SESENTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA FI  
23 JADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN ; Y , LA JUNTA GE  
24 NERAL QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚ-  
25 MERO DE ACCIONISTAS PRESENTES , DEBIENDO EXPRE-  
26 SARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA .- AR  
27 TICULO DECIMO SEXTO .- LAS JUNTA GENERALES -  
28 DE ACCIONISTAS , TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAOR

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

- 4 -

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

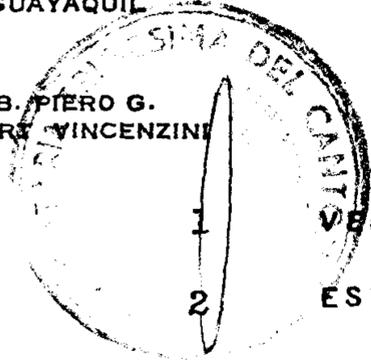
1        DINARIAS ESTARÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE  
2        DE LA COMPAÑIA Y DE SECRETARIO ACTUARÁ EL GE  
3        RENTE GENERAL : EN CASO DE AUSENCIA I EXCUSA-  
4        DEL PRESIDENTE , LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ DE EN-  
5        TRE SUS ACCIONISTAS PRESENTES UNA PARA QUE LO-  
6        PRESIDÁ , Y EN CASO DE AUSENCIA DEL GERENTE GE  
7        NERAL , LA JUNTA ELEGIRÁ UN SECRETARIO AD-HOC ,--  
8        ARTICULO DECIMO SEPTIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUN  
9        TA GENERAL .- A ) ELEGIR PRESIDENTE , GERENTE GE  
10       NERAL , GERENTE , SUBGERENTES Y COMISARIOS , FIJAR  
11       SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS ; B ) APROBAR U-  
12       OBJETAR LOS BALANCES Y CUENTAS QUE SE PRESENTEN  
13       A SU CONSIDERACIÓN , SIEMPRE QUE HUBIEREN SIDO  
14       PRECEDIDAS POR EL INFORME DEL COMISARIO ; C )  
15       RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN , TRANSFORMACIÓN ,  
16       DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE LA COMPA-  
17       ÑIA ; D ) ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL-  
18       CAPITAL SOCIAL Y LA REFORMA O MODIFICACIÓN DE  
19       LOS ESTATUTOS ; E ) DECRETAR LA FORMA EN QUE  
20       DEBERÁN DISTRIBUIRSE LAS UTILIDADES ; F ) INTER  
21       PRETAR CON CARÁCTER DE OBLIGATORIA LAS DISPOSI-  
22       CIONES DE ESTOS ESTATUTOS ; Y , G ) RESOLVER CUAL  
23       QUIER ASUNTO QUE LE INCUMBA SEGÚN ESTOS ESTA-  
24       TUTO Y LAS LEYES PERTINENTES ; Y , ADEMÁS TODAS  
25       LAS QUE NO FUEREN DE COMPETENCIA DE OTROS ORGA  
26       NISMOS O FUNCIONARIOS .- ARTICULO DECIMO OCTA  
27       VO .- LAS ACTAS DE SESIONES DE JUNTA GENERAL  
28       SE EXTENDERÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUI

1 NA , QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN-  
2 CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA  
3 POR EL GERENTE GENERAL . LAS ACTAS PODRÁ SER  
4 APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN Y LOS ACUERDOS Y  
5 RESOLUCIONES QUE SE EXPIDAN SURTIRÁN EFECTO IN-  
6 MEDIATAMENTE . LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR EL  
7 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA SESIÓN , SAL-  
8 VO EL CASO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO  
9 SEGUNDO , EN QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR TO-  
10 DOS LOS ASISTENTES , SO PENA DE NULIDAD .-  
11 T I T U L O S E G U N D O :  
12 DEL PRESIDENTE .- ARTICULO DECIMO NOVENO .-  
13 EL PRESIDENTE SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA SERÁ  
14 ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL , DURARÁ DOS AÑOS  
15 EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDE-  
16 FINIDAMENTE .- T I T U L O T E R C E R O :  
17 DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO .- EL  
18 GERENTE GENERAL SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA SE-  
19 RÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL , DURARÁ DOS  
20 AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFI-  
21 NIDAMENTE .- T I T U L O C U A R T O : DE LAS  
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GEREN-  
23 TE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-  
24 ADEMÁS DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADOS  
25 EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES , CORRESPON-  
26 DE INDISTINTAMENTE AL PRESIDENTE Y GERENTE GENE-  
27 RAL ; A ) ADMINISTRAR , ORGANIZAR Y CONDUCIR -  
28 LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ; B ) NOMBRAR Y REMO



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCARRI VINCENZINI



1 VER A LOS EMPLEADOS Y A MÁS DEPENDIENTES QUE POR  
2 ESTOS ESTATUTOS NO SEAN DE DESIGNACIÓN DE JUNTA  
3 GENERAL , ASÍ COMO FIJAR SUS REMUNERACIONES ; C)  
4 VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE EN LEGAL-  
5 FORMA Y VERIFICAR EL INVENTARIO Y BALANCE GENE  
6 RAL Y LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA ; D ) ABRIR  
7 CUENTAS CORRIENTES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y GI-  
8 RAR CONTRA ELLAS ; E ) ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO,  
9 PAGARÉS , CONTRATAR CRÉDITOS Y OBLIGAR A LA COM  
10 PAÑÍA ; F ) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL Y AL CO  
11 MISARIO UN INVENTARIO ANUAL DE LOS NEGOCIOS DE  
12 LA SOCIEDAD ; G ) SUSCRIBIR LOS BALANCES E INVEN  
13 TARIO DE FIN DE AÑO O LO QUE LA LEY DETERMI-  
14 NE ; Y H ) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS RESOLU  
15 CIONES DE JUNTA GENERAL . PARA LA COMPRA Y VEN  
16 TA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE , LA CONSTITU-  
17 CIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS O PARA-  
18 OBLIGAR A LA COMPAÑÍA , EL PRESIDENTE O EL GE-  
19 RENTE GENERAL NO NECESITARÁN AUTORIZACIÓN DE LA  
20 JUNTA GENERAL .- T I T U L O Q U I N  
21 T O : DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES .- ARTICU  
22 LO VIGESIMO SEGUNDO .- LOS GERENTES Y SUBGEREN  
23 TES , SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA , SERÁN NOM-  
24 BRADOS POR LA JUNTA GENERAL , DURARÁN DOS AÑOS  
25 EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDE  
26 FINIDAMENTE . LA JUNTA GENERAL DETERMINARÁ EN  
27 NÚMERO DE GERENTES Y SUBGERENTES A ELEGIRSE , DE  
28 ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMPAÑÍA , QUIE

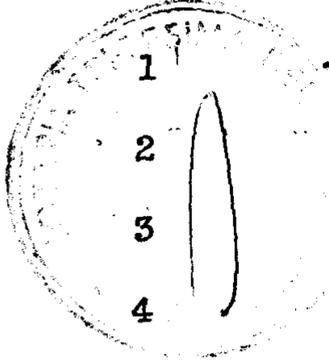
1 NES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALA-  
2 DOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES Y EN  
3 FORMA ESPECIAL , LAS QUE DETERMINE LA JUNTA GE  
4 NERAL EN CADA CASO , ENTRE LAS QUE NO PODRÁ  
5 ESTAR LA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL , - T I  
6 T U L O S E X T O : DE LA REPRESEN  
7 TACIÓN LEGAL . ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-  
8 LA REPRESENTACIÓN LEGAL , JUDICIAL Y EXTRAJUDI  
9 CIAL DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE INDISTINTAMEN  
10 TE AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL , QUIENES  
11 INTERVENDRÁN EN TODOS LOS ACTOS , JUICIOS Y-  
12 CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA  
13 COMPAÑÍA .- ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- EL PRE  
14 SIDENTE Y GERENTE GENERAL , ACTUANDO INDISTIN  
15 TAMENTE , TENDRÁN TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DE  
16 BERES QUE DETERMINAN LA LEY PARA LOS MANDA  
17 TARIOS Y/O PROCURADORA , ESPECIALMENTE LAS NOR  
18 MAS COMPRENDIDAS EN EL ARTICULO CINCUENTA DEL  
19 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL .- C A P I -  
20 T U L O C U A R T O : DE LA FISCALI  
21 ZACIÓN .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- LA JUN  
22 TA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y  
23 UNO SUPLENTE , LOS CUALES DURARÁN DOS AÑOS-  
24 EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS , Y PODRÁN -  
25 SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE . PARA SER CO  
26 MISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA  
27 COMPAÑÍA .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- LOS  
28 COMISARIOS TIENE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN-



AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

1 LA LEY Y EN LOS PRESENTE ESTATUTOS .- C A -  
2 P I T U L O Q U I N T O : DEL BALANCE GE -  
3 N E R A L Y R E S E R V A .- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
4 EL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA TERMINA  
5 EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO .--  
6 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- EL BALANCE GENE -  
7 R A L , EL ESTADO DE CUENTA DE PÉRDIDAS Y GA -  
8 N A N C I A S , LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS  
9 B E N E F I C I O S Y LA MEMORIA EXPLICATIVA DE LA -  
10 G E S T I Ó N S O C I A L Y S I T U A C I Ó N D E L A C O M P A Ñ I A S E  
11 R Á N P U E S T O S A C O N S I D E R A C I Ó N D E L A J U N T A G E -  
12 N E R A L E N E L P L A Z O M Á X I M O D E T R E S M E S E S C O N -  
13 T A D O S D E S D E L A T E R M I N A C I Ó N D E L E J E R C I C I O E C O  
14 N Ó M I C O Y D I C H O S D O C U M E N T O S D E B E R Á N E S T A R A -  
15 D I S P O S I C I Ó N D E L O S A C C I O N I S T A S , E N C O N F O R M I -  
16 D A D C O N L A L E Y . N O P O D R Á N S E R A P R O B A D O S L O S  
17 B A L A N C E S S I N E L I N F O R M E P R E V I D D E L C O M I S A R I O .-  
18 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O .- L A S U T I L I D A D E S L Í -  
19 Q U I D A S Y P E R C I B I D A S S E R E P A R T I R Á N E N T R E L O S  
20 A C C I O N I S T A S E N P R O P O R C I Ó N A L V A L O R P A G A D O D E -  
21 S U S A C C I O N E S . P R E V I O A L R E P A R T O D E L A S U T I  
22 L I D A D E S L Í Q U I D A S , S E D E D U C I R Á U N P O R C E N T A J E -  
23 N O M E N O R A L D I E Z P O R C I E N T O D E S T I N A D O A F O R  
24 M A R E L F O N D O D E R E S E R V A L E G A L . T A M B I É N P O  
25 D R Á F O R M A R S E R E S E R V A E S P E C I A L S I A S Í L O R E S O L  
26 V I E R E L A J U N T A G E N E R A L .- C A P I T U L O -  
27 S E X T O : D E L A D I S O L U C I Ó N Y L I Q U I D A C I Ó N .  
28 A R T I C U L O T R I G E S I M O .- L A C O M P A Ñ I A P R O C E D E R Á A

1 SU LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN EN LOS CASOS PRE  
2 VISTOS POR LA LEY Y CUANDO ASÍ LO RESOLVIERE  
3 LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA ESTE EFECTO.  
4 PARA DECIDIR LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE-  
5 LA COMPAÑÍA SE NECESITARÁ UNA MAYORÍA EQUIVA-  
6 LENTE DE , POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR  
7 CIENTO DEL CAPITAL PAGADO , REPRESENTADO EN-  
8 LA JUNTA GENERAL . LA LIQUIDACIÓN Y DISOLU-  
9 CIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES LEGALES  
10 PERTINENTES .- T E R C E R A : DE -  
11 LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
12 CAPITAL SOCIAL .- EL CAPITAL SO-  
13 CIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA TOTALMENTE-  
14 SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA :  
15 FRANCISCO ALVEAR MONTALVO HA SUSCRITO CIEN AC-  
16 CIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EN -  
17 NUMERARIO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR  
18 DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS , ESTO  
19 ES LA SUMA DE VEINTICINCO MIL SUCRES ; CAR-  
20 LOS FAJARDO LOZANO HA SUSCRITO CIEN ACCIONES  
21 DE UN MIL SUCRES CADA UNA ; Y PAGA EN NUME-  
22 RARIO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE  
23 CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS , ESTO ES  
24 LA SUMA DE VEINTICINCO MIL SUCRES ; ABOGADO -  
25 ✓ LUIS RODRÍGUEZ VILLALVA , HA SUSCRITO CIEN AC  
26 CIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EN NU  
27 MERARIO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR-  
28 DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS , ESTO-



1 ES LA SUMA DE VEINTICINCO MIL SUCRES ; JOSÉ  
 2 MIGUEL VÉLEZ COELLO HA SUSCRITO CIEN ACCIO-  
 3 NES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EN NU-  
 4 MERARIO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR-  
 5 DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS , ESTO  
 6 ES LA SUMA DE VEINTICINCO MIL SUCRES ; Y ZITA  
 7 ROMERO JARA HA SUSCRITO CIEN ACCIONES DE UN VA-  
 8 LOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y PAGA EN NU-  
 9 MERARIO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR-  
 10 DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS , ESTO  
 11 ES LA SUMA DE VEINTICINCO MIL SUCRES ; TODAS  
 12 LAS ACCIONES SON ORDINARIAS Y NOMINATIVAS . EL  
 13 SALDO NO PAGADO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS  
 14 ACCIONES SUSCRITAS , SERÁ CANCELADO EN NUMERA-  
 15 RIO EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PAR-  
 16 TIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ES-  
 17 CRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL . SE ACOMPA-  
 18 ÑA COMO DÓCUMENTO HABILITANTE EL CERTIFICADO  
 19 BANCARIO EN DONDE CONSTA QUE SE HA ABIERTO-  
 20 UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL A FAVOR  
 21 DE LA COMPAÑÍA .- AUTORIZACION .- TODOS LOS COM-  
 22 PARECIENTES A ESTE INSTRUMENTO AUTORIZAN AL ABO-  
 23 GADO CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA , A FIN DE  
 24 QUE INTERVENGA EN CUANTO ACTO O CONTRATO SEA NE-  
 25 CESARIO HASTA LA PERFECTA LEGALIZACIÓN DE ESTA-  
 26 ESCRITURA . AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO , LAS DE-  
 27 MÁΣ CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDÉZ-  
 28 DE ESTA ESCRITURA .- ( F I R M A D O ) ILEGIBLE .-

1 ABOGADO CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA .- REGIS-  
2 TRD PROFESIONAL NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE".-  
3 QUEDAN AGREGADOS A LA PRESENTE ESCRITURA LOS CERTI-  
4 FICADOS DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Y DE NO ADEUDAR AL  
5 FISCO .- LEÍDA QUE LES FUÉ LA PRESENTE ESCRITURA A  
6 LOS COMPARECIENTES DE PRINCIPIO A FIN I EN ALTA VOZ  
7 POR MÍ EL NOTARIO , LOS SUSODICHOS COMPARECIENTES,  
8 LA APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES , SE AFIRMAN , RATI-  
9 FICAN I FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO , DE TODO  
10 LO CUAL DOI FÉ .- ENMENDADOS : CAPITULO , ARTICULO  
11 OCTAVO , TIEMPO , ANTICIPACIÓN , EN , AÑO , INDE-  
12 FINIDAMENTE , ROMERO.- VALEN.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp at the top and several scribbled-out signatures below.]*

dc: 0908673056  
ct: 128941.  
re: 0903771814  
ct: 003899.  
@v: 42-521 89.  
ce: 0905484051.  
ct: 305557.  
@v: 0906697362  
ct: 188454.  
@v: 064.  
ce: 0907599187  
ct: 123156.  
@v: 5-146 89.-

*[Handwritten scribbles and signatures at the bottom right of the page.]*



Guayaquil, junio 24 de 19 83  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Francisco Alvear Montalvo .....	S/.	25.000;00
Carlos Fajardo Lozano .....	"	25.000;00
Luis Rodríguez Villalva .....	"	25.000;00
José Miguel Vélez Coello .....	"	25.000;00
Zita Romero Jara .....	"	25.000;00
		<hr/>
		S/.125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

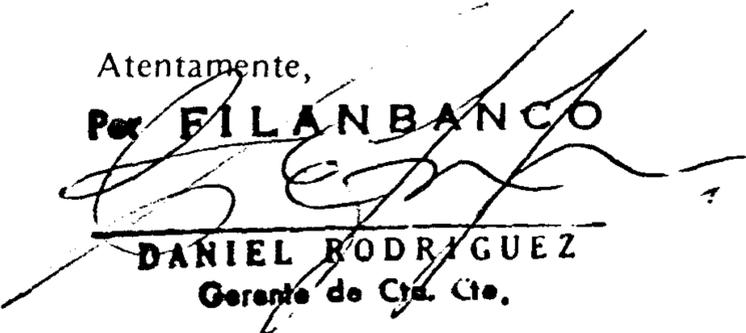
INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

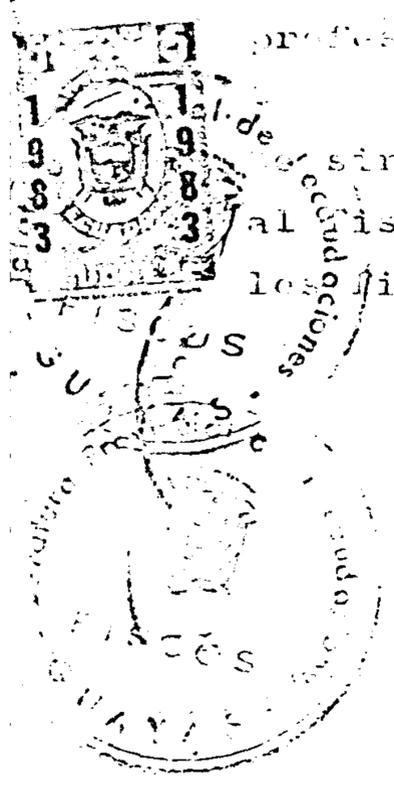
  
**DANIEL RODRIGUEZ**  
Gerente de Cta. Cto.

EL Jefe de Recaudaciones del Guayas.-

514

CARLOS HUMBERTO FAJARDO LOZANO, ecuatoriano portador de la cedula de identidad # 09-05484051 y rickitaria # 305557 Voltero, profesion estudiantil de la. respetuosamente solicito:

que sirva concederme la respectiva certificacion de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto. Solicitud que hago para los fines legales pertinentes para Constituir Compania.



*[Handwritten signature]*  
Es Justicia etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.  
CERTIFICA Que ... señor CARLOS HUMBERTO FAJARDO LOZANO  
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0905484051 y Tribu-  
torio No. 305557 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
de 23 JUN. 1983  
de 1983

*[Handwritten signature]*  
RAUL NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

ANGELA M. MARTINEZ  
David Rodriguez Oleas



314  
4  
010

FRANCISCO JOSE ALVARO MONTALVO, Ecuatoriano portador de la cédula de identidad # 09-0759919-7 soltero, de profesión mediante de Ud. respetuosamente solicito:

que sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al Fisco, bajo ningún concepto. Solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constituir Compañía.

*[Handwritten signature]*  
Es Justicia etc.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que señor FRANCISCO JOSE ALVARO MONTALVO  
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0907599197  
Caria No. 238910 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
Guayaquil, a 29 de Julio de 1953

*[Handwritten signature]*  
RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

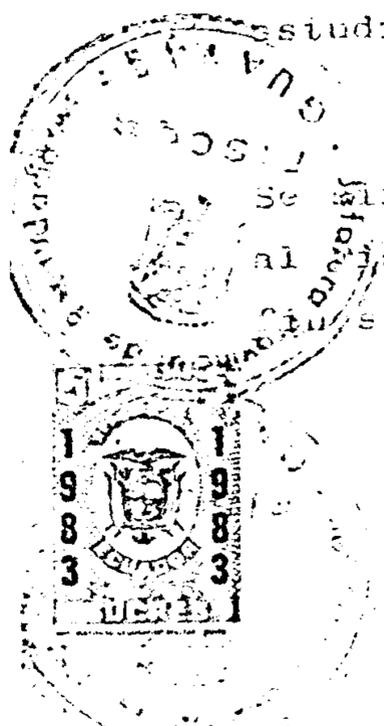


REVISADO  
Flavio Rodríguez Oleas  
Angela  
Martinez

317  
4

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

ZITA MARIA ROMERO JARA, leontoriana portadora de la cedula de intimo #09-06697362 y Tributaria 188454 soltero, profesion estudiante de Ud. respetuosament solicito:



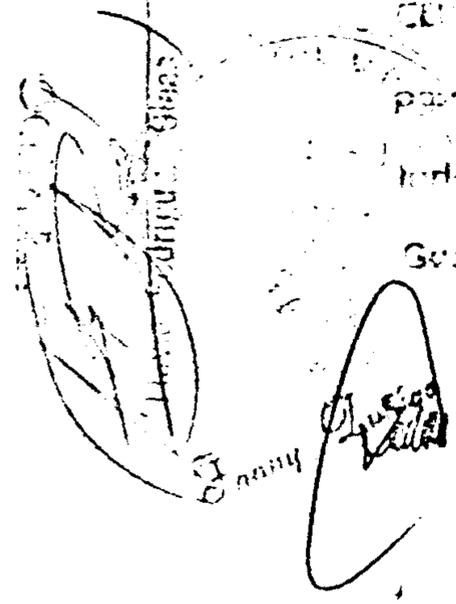
Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningún concepto, solicitud que la hago para los fines legales pertinente para Constituir Compañia.

*[Handwritten signature]*  
Compañia etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor : ZITA MARIA ROMERO JARA  
poseedor... de los Cédulas de Identidad No. 09.06697362 Trib.  
trib. No. 188454... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 23 JUN. 1983 de *[Handwritten signature]* de 1983



**RAUL A NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

JOSE MIGUEL VELEZ COELLO. Ecuatoriano portador de la cedula de identidad # 09-08673056 y Tributaria 128941 soltero, profesión estudiante de Ud. respetuosamente solicito:

que sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar impuestos, bajo ningún concepto, solicitud que la hago para los fines legales pertinente para Constituir Compañía.

*[Handwritten Signature]*  
Es Justicia etc.

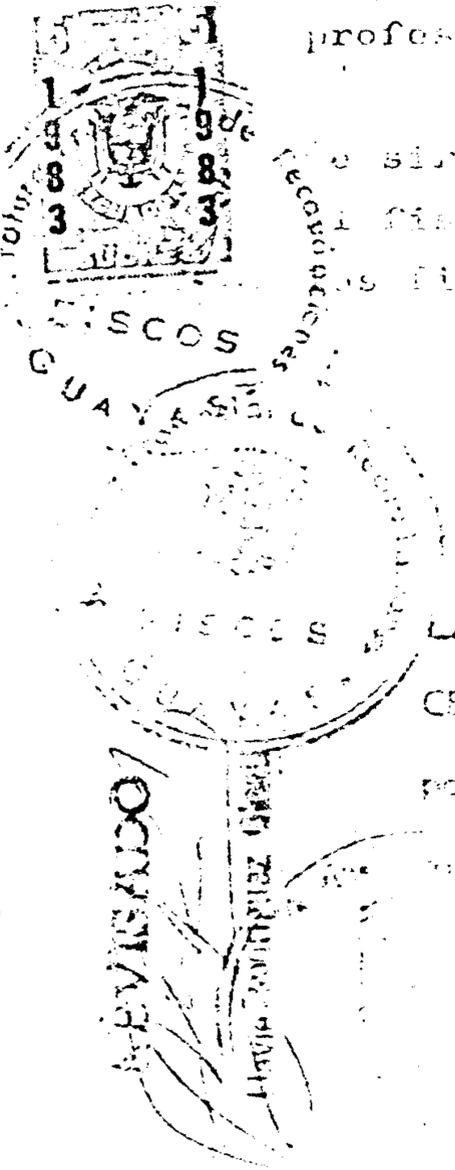
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CERTIFICA Que el señor: JOSE MIGUEL VELEZ COELLO  
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0908673056 y Tribu-  
taria No. 128941 no adeudo impuestos en esta Jefatura a la fecha  
Suvaquil, a 23 JUN 1953 de Junio de 1953

*[Handwritten Signature]*  
Gómez

*[Handwritten Signature]*  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

SECRETARIA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ VILLALBA. Acuatoriano portador de la cedula de identidad # 09-03771814 y Tributarie # 003899 soltero, profesion abogado de Ud. respetuosamente solicito:



que sirva como base para la respectiva certificaci6n de no adeudo de impuestos, bajo ningun concepto. Solicitud que le hago para los fines legales pertinente para Constituir Compañia.

*[Handwritten signature]*  
Asistencia etc.

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que el señor Luis Octavio Rodriguez Villalba

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0903771814 i Tribu-

tarie No. 003899 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

de 23 JUN. 1953 de 1953

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

I

NOTARIA TRIGESIMA REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. PIERO G. AYCART VINCENZINI

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Está conforme a su original i en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , de la Escritura de Constitución de Compañía Anónima Industrial del Tropico Indeltro S.A. , que sello i firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil , a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ochenta i tres , de todo lo cual doi fé.

*[Handwritten signature]*  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



RAZON :

*Siento como tal que con fecha de hoy , Lunes quince de Agosto de mil novecientos ochenta i tres , he tomado nota del margen de la matanz de la aprobación de la Escritura de Constitución de Compañía Anónima Industrial del Tropico Indeltro S.A. , de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta i tres , mediante Resolución # 1150 del Doctor Emilio Romero Tanducci , Intendente de Compañías de Guayaquil , - dictada el doce de Agosto de mil novecientos ochenta i tres , de todo lo cual doi fé .-*

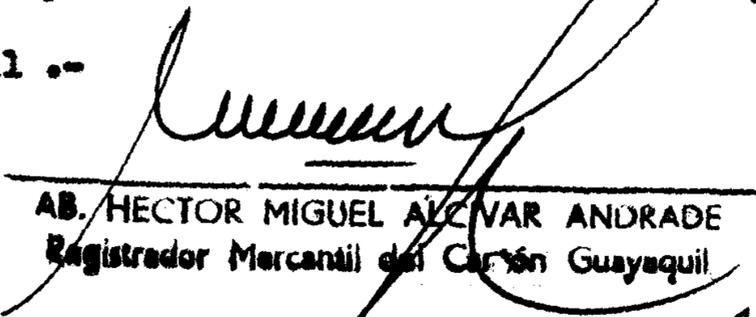
*[Handwritten signature]*  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



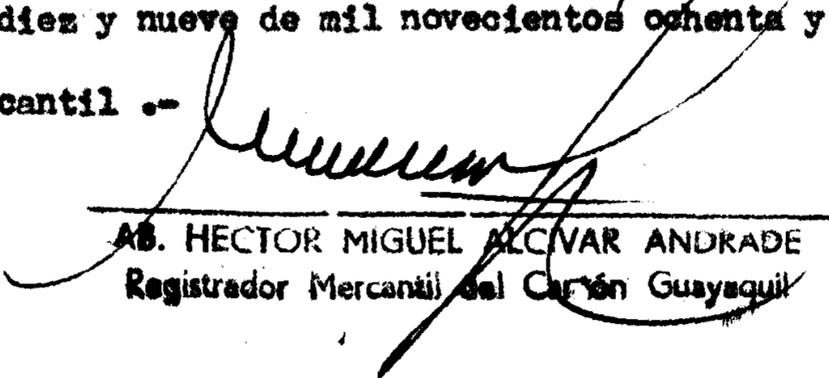
CERTIFICO : Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or\_\_

I

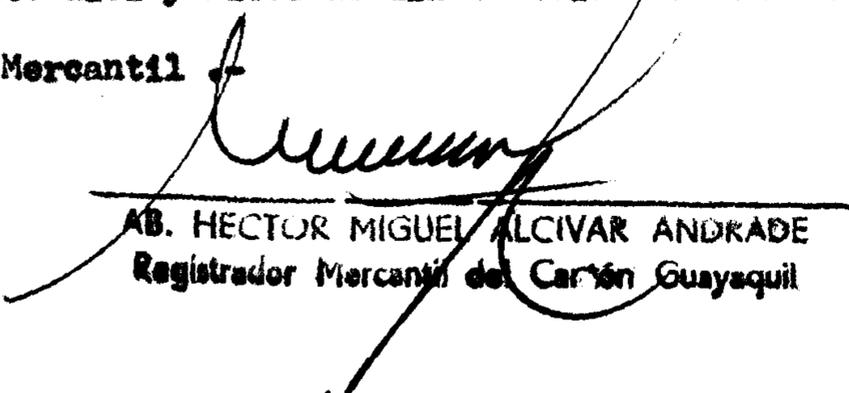
1 denado en la Resolución número IG-CA-83-1150, dictada el doce de  
2 Agosto de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente  
3 de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene  
4 la CONSTITUCION de la Compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELITO  
5 S.A., de fojas 12.446 a 12.467, número 896 del Registro Mercantil, Ru-  
6 bro de Industriales y anotada bajo el número 11.090 del Repertorio.-  
7 Guayaquil, Agosto diez y nueve de mil novecientos ochenta y tres.-El  
8 Registrador Mercantil .-

9  
10   
11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de  
13 Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.-Guaya-  
14 quil, Agosto diez y nueve de mil novecientos ochenta y tres.- El Re-  
15 gistrador Mercantil .-

16   
17 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica  
20 de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,  
21 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de  
22 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto  
23 de 1.975.-Guayaquil, Agosto diez y nueve de mil novecientos ochenta  
24 y tres.- El Registrador Mercantil .-

25   
26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
27 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil  
28

